EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 267

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo por Acuerdo No. 204, determina cómo seleccionadas para ser honradas con la colocación de tres retratos al óleo en el Vestíbulo del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Nuevo León, a las siguientes mujeres.

SELECCIONADAS
1. C. María Elena Chapa Hernández 2. C. María Josefa Francisca Eduarda Zozaya Valdez 3. C. María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández

SEGUNDO.- Se solicita a la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Nuevo León, que instruya a Oficialía Mayor para que apoye con las gestiones pertinentes para la fabricación de los tres retratos al óleo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 268

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

"DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA el primer párrafo del artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 65.- Para el otorgamiento de sus créditos, las instituciones de crédito deberán estimar la viabilidad de pago de los mismos por parte de los acreditados o contrapartes, valiéndose para ello de un análisis individualizado, objetivo y no discriminatorio a partir de información cuantitativa y cualitativa, que permita establecer su solvencia crediticia y la capacidad de pago en el plazo previsto del crédito, sin que la naturaleza o nivel de riesgo de la actividad laboral de los acreditados o contrapartes pueda constituir un criterio determinante para negar o limitar el otorgamiento de sus créditos. Lo anterior, deberá observarse sin menoscabo de considerar el valor monetario de las garantías que se hubieren ofrecido.

…

…

…

…

…

…

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

TERCERO.- Archívese y téngase el presente asunto como concluido.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA	SEGUNDA SECRETARIA
DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO SUÁREZ

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 921

Primero.– La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Secretaría de Igualdad e Inclusión del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca la implementación de mecanismos, acciones y campañas de sensibilización de no discriminación por condiciones de salud principalmente de las personas ostomizadas, con especial énfasis en los ámbitos laboral y educativo.

Segundo.– La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, fortalezca las acciones orientadas a la no discriminación relacionados con la condición de salud con especial énfasis de las personas ostomizadas en los centros de trabajo.

Tercero.– Comuníquese el presente Acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Cuarto.– Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos a la presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Bienestar, Derechos Humanos, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 922

Primero. – La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que, en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2027, se considere la asignación presupuestaria suficiente y especifica destinada al Instituto Mexicano del Seguro Social, orientada a fortalecer la atención en el sector salud.

Segundo. - La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Ejecutivo Federal, así como también al Director General del IMSS, para que, en el ámbito de sus atribuciones y a la brevedad realicen instrumenten las acciones administrativas, financieras necesarias que permitan asegurar el abasto oportuno de medicamentos, insumos, material de curación y el mejoramiento de las condiciones laborales del personal médico, enfermería y administrativo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 923

Primero.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba llevar a cabo la realización de Mesas de Trabajo, durante el actual periodo ordinario de sesiones en fecha por definir, a través de las comisiones de salud y atención a grupos vulnerables y puntos constitucionales en unidas, con el objeto de analizar, discutir y enriquecer los expedientes 18825, 21756 y 21757 todos de esta legislatura con el objetivo de fortalecer y los sistemas de cuidados en la entidad.

Segundo.- La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba que se convoque a participar en las mesas de trabajo por lo menos a: representantes federales en la materia, autoridades estatales con competencias para el tema, a los 51 municipios, cámaras empresariales, universidades y sociedad en general.

Tercero. - Se instruye a la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proporcione el apoyo técnico, administrativo y logístico necesario para la adecuada realización de las mesas de trabajo a que se refiere este acuerdo.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 924

Único. - La LXXVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta de manera atenta y respetuosa al R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, para que atienda los reportes ciudadanos por retrasos en la recolección de residuos sólidos urbanos y adopte las medidas necesarias para regularizar el servicio en las colonias afectadas.

Asimismo, se le solicita informar a esta Soberanía sobre el estado actual del parque vehicular destinado a dicho servicio, distinguiendo las unidades propias de las arrendadas, así como los recursos públicos destinados, desde el inicio de la administración municipal 2024-2027 hasta la fecha, al arrendamiento, adquisición y mantenimiento de dichas unidades, a fin de fortalecer la transparencia y evaluar la capacidad municipal para garantizar la prestación eficiente del servicio.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de octubre del 2026

Dip. Secretaria	Dip. Secretaria
Claudia Gabriela Caballero Chávez	Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 925

Único.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto Nacional Electoral cuando corresponda, realice un análisis técnico, operativo y presupuestal sobre la viabilidad de recuperar, conservar y eventualmente reutilizar los materiales electorales empleados en el proceso electoral local 2026-2027 que sean legalmente disponibles, se encuentren en condiciones adecuadas y resulten compatibles con los requisitos de un posterior proceso electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, si éste llega a celebrarse conforme a la normativa aplicable; considerando, entre otros elementos, inventario y titularidad, conservación, accesibilidad, adaptaciones necesarias, resguardo, traslado, suficiencia, costo integral y ahorro potencial, y tenga a bien informar a esta Soberanía los resultados del estudio.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de octubre del 2026

Dip. Secretaria

Claudia Gabriela Caballero Chávez

Dip. Secretaria

Cecilia Sofía Robledo Suárez

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 12 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 926

Primero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León exhorta respetuosamente a Petróleos Mexicanos (PEMEX) para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a esta Soberanía sobre el derrame de hidrocarburos registrado el 11 de octubre de 2026 en el río Pilón, en el municipio de Montemorelos, Nuevo León, precisando lo siguiente:

1. El volumen estimado o confirmado de hidrocarburo derramado;
2. Las acciones de contención, recolección y limpieza que se han realizado en la zona afectada;
3. Las acciones de remediación ambiental y las medidas de prevención implementadas para evitar nuevos incidentes; y
4. Si se ha presentado ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) un programa de remediación, y, en su caso, el estado que guarda su evaluación o autorización.

Segundo.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe sobre las acciones de inspección, supervisión y seguimiento realizadas con motivo del derrame de hidrocarburos registrado en el río Pilón, así como las medidas preventivas y correctivas que, en su caso, haya ordenado a Petróleos Mexicanos y el estado que guarda su cumplimiento.

Tercero.- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe sobre:

1. Las inspecciones o investigaciones realizadas en el sitio del derrame;
2. Las posibles afectaciones ambientales identificadas;

3. Las medidas adoptadas para procurar la restauración de la zona afectada; y
4. Si se ha iniciado algún procedimiento administrativo para determinar las responsabilidades correspondientes.

Cuarto .- La LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice muestreos y análisis para determinar la calidad del agua del río Pilón, así como la extensión de la posible afectación a los cuerpos de agua relacionados. Asimismo, se solicita que informe sobre la evaluación de posibles riesgos de propagación de contaminantes hacia la presa El Cuchillo y las medidas adoptadas para proteger el recurso hídrico.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 12 de octubre del 2026

Dip. Secretaria	Dip. Secretaria
Claudia Gabriela Caballero Chávez	Cecilia Sofía Robledo Suárez